



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

CONCURSO DE MERITOS SEA-CM-PRE-002-2010

OBJETO:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: "La interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, jurídica, medioambiental y sociopredial del mismo" del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

INTERESADO No. 5 CONSORCIO ICE

Manifiesta su desacuerdo con la evaluación y solicita aclarar tres aspectos frente a la misma:

1. Indicar cual es el sentido del literal c) del numeral 3.1.1. del documento de convocatoria.
2. Que ocurriría si las firmas CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. y CANO Y JIMENEZ CONCESIONES S.A., presentaran en propuestas diferentes y acreditaran el mismo contrato.
3. Solicita revisar el criterio del comité evaluador, y declararlo hábil.

INCO RESPONDE

En primer lugar es necesario indicar al interesado que el documento de convocatoria debe aplicarse y analizarse de manera integral, motivo por el cual tales ejercicios no deben realizarse de manera aislada numeral por numeral.

El documento de convocatoria es claro tanto en el literal c) del numeral 3.1.1, en el sentido que si bien la experiencia acreditada en participación de estructuras plurales anteriores y superiores al 25% valdría el 100%, también es claro que el numeral 3.4.2 literal f del subliteral ii, subnumeral 2, para la acreditación de un promedio de facturación anual equivalente a un millón doscientos mil dólares de se haría a través de **UN** (singular) CONTRATO, para acreditar un millón seiscientos mil dólares de **DOS** (plural) CONTRATOS, para acreditar dos millones de dólares de **TRES** (plural) CONTRATOS, y el interesado en el formato 3B, relaciona solo dos contratos, a saber el No. 034 de 2005 con el INCO y el 697 de 2001 con el INCO, pero pretende que la entidad valore dos veces el contrato 034 de 2005, para alcanzar una facturación anual promedio de dos millones de dólares, como si se tratara de la facturación anual promedio de tres contratos.

En efecto, el numeral 3.4.2 literal f del subliteral ii, subnumeral 2, se establece:

3.4.3. Requisitos Habilitantes (...)

f) *Experiencia General (...)*

(ii) *Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial.*

(1) El Interesado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP, debe(n) demostrar facturación anual promedio en contratos de supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial como contratista, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta la fecha de cierre de la Primera Etapa del Concurso de Méritos señalada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Documento de Convocatoria.. El plazo de los contratos acreditados debe ser de mínimo 2 (dos) años. Para los efectos del presente Documento de Convocatoria, se entenderá por facturación anual promedio aquella correspondiente al valor total del contrato acreditado desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación dividido por el número total de años de duración del contrato. Se resalta que en el caso de Estructuras Plurales esta experiencia únicamente puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de MAP.

(2) Por los siguientes valores: (i) un (1) contrato cuya facturación anual promedio sume UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1.200.000); o (ii) dos (2) contratos cuya facturación anual promedio sume UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1.600.000); o (iii) tres (3) contratos cuya facturación anual promedio sume DOS MILLONES DE DÓLARES (US\$2.000.000) o (iv) cuatro (4) contratos cuya facturación anual promedio sume DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US\$2.400.000)..."

Así las cosas, al realizar la sumatoria de la facturación anual promedio de los dos contratos presentados (034 y 607) cual arroja un total de USD 1.349.721 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiún dólares) y el documento de convocatoria al respecto es claro que al presentar dos contratos la sumatoria de la facturación anual promedio que acredita la experiencia es US\$1.600.000 (Un millón seiscientos mil dólares).

Respecto a la segunda inquietud del interesado, es necesario precisarle que el supuesto planteado en su observación, no versó sobre situaciones reales evidenciadas durante el desarrollo del concurso de méritos, razón por lo que no es posible que el comité evaluador se pronuncie sobre casos hipotéticos.

En este sentido, se confirma la evaluación técnica del interesado de NO CUMPLE.

INTERESADO No. 8 CONSORCIO ZAÑARTU - MAB – VELNEC

Manifestó estar de acuerdo con el informe de evaluación.

INTERESADO No. 9 CONSORCIO RDS 2

PREGUNTA EL INTERESADO

La observante solicita revisar el Informe de Evaluación, toda vez que la firma ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS S.A.S. dentro de su objeto social contiene la prestación de servicios de Consultoría Legal y Financiera, y que teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se considera una consultoría según la definición dada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, solicita que la entidad declare hábil a la firma que representa.

RESPUESTA DEL INCO

Antes de entrar a dar respuesta al observante, es importante señalar que los requisitos de "Existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica" contenidos como Habilitantes dentro

del Documento de Convocatoria, en cuanto a las Estructuras Plurales, específicamente en lo que se refiere a los Consorcios y Uniones Temporales, señala en el numeral (1) literal (iv) del numeral 3.4.3, que quienes presenten Manifestaciones de Interés a través de Consorcios y Uniones Temporales, deben cumplir entre otros con el siguiente requisito:

(...)

*“Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la **Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los miembros de la estructura Plural (...)**”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Como se observa, dentro de los requisitos acreditables se encuentra la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los miembros de la estructura plural, entendiendo como miembro, cada una de las sociedades que conforman dicha forma asociativa, capacidad que de acuerdo con el artículo 99 del Código de Comercio, se ciñe a:

*“La capacidad de la sociedad se circunscribirá al **desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto**. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Al respecto, la Superintendencia de Sociedades en concepto emitido mediante Oficio 220-012334 del 21 de enero de 2008, señaló *“(...) Conforme a la norma citada, la sociedad puede ejercer de manera profesional todos los actos previstos en su objeto como actividad empresarial; y, como complemento de lo anterior y en la medida en que tengan una relación de medio a fin con la actividad principal y con el cumplimiento de sus obligaciones, todos los actos tendientes al desarrollo de sus fines.*

Así las cosas, es el objeto social de la sociedad de que se trate, el que determina su capacidad comercial y por lo tanto el alcance de las atribuciones de sus administradores, en especial del representante legal que es el órgano de comunicación externa de la misma (...).”

Así las cosas, y de la lectura literal del objeto social de la sociedad ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS S.A.S. se extracta que dentro de su objeto principal se encuentra *“(...) la prestación de los servicios de Consultoría Legal y Financiera, la Representación Judicial o Extrajudicial a entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, Estructuración jurídica, Técnica y Financiera en Proyectos en áreas tales como: Transporte, Infraestructura, Servicios de Comunicaciones, o en cualquier otro, así como también la prestación de servicios de banca de inversión”,* del análisis lógico-jurídico se evidencia que la actividad económica que desarrolla la sociedad ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS S.A.S. no guarda relación directa con el objeto materia del presente Concurso de Méritos.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del presente Concurso de Méritos no se enmarca dentro del objeto principal o accesorio de la mencionada firma, situación que implica que no exista una relación de medio a fin entre el objeto social y las actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual del presente proceso, la entidad ratifica la calificación jurídica dada al interesado.

INTERESADO No. 10 CONSORCIO PROYECCION VIAL PUERTO SALGAR

El representante de este proponente manifestó que presentó a la entidad la comunicación radicada en el INCO con el No. 2010-409-014285-2 de la fecha, con el cual aportan también para esta

convocatoria las certificaciones suscritas por el inspector fiscal, con las cuales se pretenden subsanar las observaciones presentadas por el Comité Evaluador para acreditar la experiencia.

INCO RESPONDE

El proponente aporta las certificaciones consularizadas en las cuales constan las actividades de Consultoría (Interventoría) para los contratos suscritos con el Ministerio de Obras Publicas de Chile, a saber "Asesoría a Inspección Fiscal proyecto Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago los Vilos y Asesoría de Inspección técnica de Explotación a la Obra Concesionada sistema Americo Vespucio sur, ruta 78 – Avenida Grecia"

Por lo anterior la calificación para estos dos contratos es **CUMPLE**

RESUMEN DEFINITIVO DE LA EVALUACION

No. de Orden	INTERESADO	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION FINAL
1	CONSORCIO CRA – AUDING	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
2	CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO ICE	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
6	CONSORCIO RDS 2010	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
7	CONSORCIO INJOCIV	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
8	CONSORCIO ZAÑARTU – MAB – VELNEC	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	INTERVENTORÍA RDS II	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
10	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	CONSORCIO VIAS PARA EL DESARROLLO	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABIL	RECHAZADA